

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 66

LEY 66

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 66

LEY 66

Plazo para el sellado de documentos simples.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC

ARTÍCULO 1°. Extiéndase a treinta días el plazo acordado por el artículo 20 de la Ley de 30 de Noviembre de 1853, para sellar los documentos extendidos en la Capital, en papel simple.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 66. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).